



# CONTRATACION DE BIENES

(Artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

## TERMINOS DE REFERENCIA

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.  
DIRECCION DE SUMINISTROS  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS  
AREA DE CONTRATACIONES ESCASA CUANTIA

### 1. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

1.1 La oferta deberá estar redactada en idioma español, al igual que sus anexos. Dichos anexos podrán presentarse en inglés con traducción libre al español.

1.2 La oferta debe estar debidamente firmada por persona con capacidad legal para ello o bien por las personas autorizadas en el Registro de Proveedores de RECOPE para tal efecto, en caso que el proveedor se encuentre debidamente inscrito. No se aceptarán ofertas cuya firma hubiese sido escaneada.

1.3 Debe indicar claramente el nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica del oferente, así como el número del documento de identidad o cédula jurídica, según corresponda.

De participar el proveedor bajo un esquema de consorcio, se deberá incluir original o copia certificada del acuerdo consorcial respectivo, el cual deberá contener al menos los aspectos señalados en el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Las empresas del consorcio no inscritas en el registro de proveedores deberán acatar las disposiciones definidas en el párrafo anterior.

1.4 Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser inferior a **veinticinco (25) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. En caso de omisión, la oferta se considerará vigente por el plazo indicado.

1.5 Indicar el número de código o asiento asignado en el Registro de Proveedores de RECOPE, para el caso de proveedores inscritos, con indicación expresa de que la documentación aportada para dicho registro se mantiene vigente y sin modificación. En caso de cualquier variación, se deben detallar tales cambios y aportar la documentación idónea que los acredite; además, tiene el deber de informar paralelamente a la Dirección de Suministros para la actualización correspondiente. Igual debe proceder si durante el transcurso del proceso de selección y adjudicación de las ofertas se diera algún cambio en esta información.

1.6 Las unidades de medida deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades, basado en el Sistema Métrico Decimal.

1.7 Dado que RECOPE tiene acceso directo al SICERE, no será necesaria la presentación de la certificación de encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente procederá tal requisito cuando el proveedor mantenga un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas, en cuyo caso deberá presentar la certificación correspondiente en la oferta.

Igual disposición aplicará para el caso de las obligaciones previstas en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Ley No.5662, ya que la verificación se realizara a través de la página web de FODESAF.

Si se trata de proveedor extranjero, y éste no mantiene actividad comercial dentro del país, consecuentemente no le aplica tal disposición, por lo que así deberá señalarlo expresamente en su oferta.

### 1.8 Declaraciones Juradas

En la oferta deberán presentarse las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento, así:

- a) Que al oferente y a su representante en el país, no les afecta el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos y personeros.
- b) Que el oferente se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- c) Que el oferente no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración, por habersele sancionado de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- d) Para el caso de oferente extranjero, debe rendir declaración mediante la cual se somete a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su jurisdicción.

1.9 Si durante el período de formulación de ofertas, el oferente llegara a advertir incompletez del objeto, o bien, dificultades en el desempeño o funcionalidad del objeto contractual, deberá indicarlo por escrito dentro del primer tercio del término para recibir ofertas. De no hacerlo, no podrá invocar esa circunstancia como eximente de responsabilidad en la fase de ejecución contractual.

1.10 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés. Esto último procederá siempre y cuando en las **condiciones particulares del concurso** no se haya definido la necesidad de cotizar en forma conjunta diferentes líneas que se consideren independientes. Se prohíbe la cotización parcial de una línea.

1.11 RECOPE se reserva el derecho de verificar por sí mismo o por medio de terceras personas y en forma independiente, la veracidad y autenticidad de la información contenida en la oferta. De llegarse a determinar la existencia de información falsa o engañosa en la oferta, que pueda conducir a equívocos o a una valoración diferente de la oferta que influya en su calificación, ésta se descalificará, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

1.12 Cuando se indique en las condiciones particulares de cada contratación, los oferentes deberán hacer una visita al lugar de los trabajos antes de efectuar su propuesta, para realizar un reconocimiento del lugar donde se desarrollará el objeto contractual. Se les dará una constancia al respecto, la cual deberá ser adjuntada a la oferta.

1.13 Señalar claramente el plazo de entrega, considerando para ello el Almacén definido en las **condiciones particulares del concurso**. Tratándose de ofertas de importación presentadas por oferentes extranjeros, adicionalmente deberá realizar el desglose del tiempo de embarque de la mercancía y el tiempo para el arribo a puerto costarricense, así como el país de origen de los bienes y el puerto de embarque.

Este plazo deberá ser expresado en días naturales, en caso de indicarse de otra manera, se procederá a hacer la conversión correspondiente a días naturales, siendo este el plazo que regirá para efectos de formalización y ejecución contractual.

Cuando el bien que se requiera contratar incluya la presentación de artes, el oferente deberá indicar explícitamente en su propuesta el tiempo de entrega en días naturales, tanto para la entrega de esas artes como para la entrega final de los productos contratados, una vez aprobados los mismos por parte de la Administración, o en su defecto, indicar que el tiempo de entrega incluye el tiempo para la presentación de artes.

1.14 El oferente deberá indicar claramente el modelo y marca del equipo ofrecido, la omisión de esta información generará la inadmisibilidad de la oferta; y adjuntar sin excepción, para todo el equipo, material, accesorios o repuestos cotizados, cartillas técnicas, o en su defecto, literatura y catálogos del fabricante, en donde se expresen clara y explícitamente las características técnicas de lo ofertado.

1.15 Los equipos y accesorios suministrados deberán entregarse con sus respectivos catálogos de despiece, de operación y de mantenimiento.

1.16 Indicar en forma precisa la garantía sobre los bienes ofrecidos, la cual en todo caso se deberá expresar en días naturales con referencia a la cobertura que la misma tendrá a partir del momento en que se dé la recepción definitiva de los materiales y equipos por parte de RECOPE.

En caso que el oferente no indique el plazo de la garantía, se considerará como seis (6) meses, el cual será también el plazo de la garantía mínima aceptada por RECOPE, excepto para los casos en que se defina en las **condiciones particulares del concurso** un plazo diferente al indicado.

## **2. PRESENTACION DE LA OFERTA**

La oferta debe ser presentada en original debidamente firmada incluyendo toda la documentación adicional adjunta a ella, como certificaciones, manuales, catálogos, análisis químicos, etc. Igualmente, la oferta podrá ser remitida por facsímil, al número indicado en la invitación a cotizar, en cuyo caso deberá ser convalidada mediante la presentación de la oferta original previo al dictado del acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Debe señalar claramente el número de referencia de la contratación para la cual se presenta oferta.

La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

### **3. PRECIOS**

La oferta deberá indicar en forma clara el precio total cotizado en números y letras coincidentes; en caso de discrepancia se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Los precios pueden ser expresados en colones costarricenses, dólares de los Estados Unidos de América, o en cualquier otra moneda, y deberán ser ciertos y definitivos.

El oferente nacional deberá cotizar los precios en plaza y desglosar el monto y naturaleza de los impuestos del mercado local que los afecte, así como el costo de los materiales hasta el Almacén de RECOPE, según el lugar que se indique en las condiciones particulares. En caso que no se presente este desglose, se presume que el monto total cotizado incluye los tributos correspondientes.

El oferente extranjero deberá enlistar los precios en forma unitaria y se totalizarán por línea en términos CPT (Transporte pagado hasta, Lugar de Destino Convenido), es decir, costo más flete hasta el lugar de destino convenido, en cuyo caso el vendedor debe asumir los costos de llevar la mercancía hasta el Almacén indicado en las condiciones particulares. La oferta se deberá totalizar en dicho término.

El contratista no podrá aducir desconocimiento de los tributos que afectan el contrato ni efectuar reclamos posteriores a RECOPE por este aspecto. Cuando el requerimiento sea susceptible de ser adjudicado parcialmente, el precio total deberá estar desglosado en precios unitarios.

### **4. ADJUDICACION**

La adjudicación recaerá sobre la oferta o las ofertas de mayor conveniencia para RECOPE, la cual será aquella formalmente aceptable, que satisfaga todos los aspectos formales y técnicos establecidos en la invitación a cotizar y que ofrezca el menor precio comparativo.

Para efectos de determinar una misma base de precio comparativa de todas las propuestas, se utilizará el tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, al día anterior a la apertura de las ofertas.

RECOPE aplicará el siguiente criterio para la determinación del precio comparativo en función de la forma de pago propuesta:

Si se propone como pago carta de crédito, el precio cotizado se incrementará en un 1%.

Si se propone cualquier otra forma de pago el precio cotizado será la base para la comparación económica de la oferta.

Por otro lado y siempre que exista componente importado, aquellos proveedores que ofrezcan bienes afectos a los beneficios de desgravación arancelaria establecidos en instrumentos bilaterales o multilaterales de comercio y que hayan sido suscritos y ratificados por Costa Rica, deberán indicar en su oferta la partida, sub partida o fracción arancelaria que le son aplicables; y deberán declarar bajo la fe de juramento, que con los bienes se acompañarán los certificados de origen que comprueben la información aportada en la oferta. En tal situación, para efectos de comparación de ofertas, RECOPE adicionará a los valores cotizados en moneda extranjera de aquellas ofertas que no incluyan productos desgravados o con desgravación parcial, el valor de los impuestos y derechos de importación en la proporción que les corresponde.

La evaluación de contrataciones de líneas independientes se llevará a cabo para cada una de éstas o para los grupos de líneas definidos en las **condiciones particulares del concurso**.

RECOPE se reserva la facultad discrecional de adjudicar parcialmente una misma línea, o bien, una línea completa o todo el requerimiento entre uno o más oferentes.

La adjudicación se dictará dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del acto de apertura de las ofertas y podrá ser prorrogable por un plazo igual.

El acto de adjudicación o resolución se comunicará mediante facsímil o correo electrónico, utilizando para ello los datos consignados en la oferta; en ausencia de éstos se acudirá a la información contenida del Registro de Proveedores. En caso de imposibilidad material para comunicar la adjudicación, el oferente se tendrá por notificado automáticamente 24 horas después de confirmada la última notificación, renunciando a cualquier reclamación posterior. Tratándose del adjudicatario, el acto de adjudicación se declarará insubsistente, y se procederá conforme se señala en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

## **5. FORMALIZACION**

5.1. Esta contratación se formalizará mediante la emisión previa de un Pedido.

Los oferentes que resulten adjudicatarios y no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores, deberán acreditar su existencia presentando la información indicada seguidamente, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles posteriores a la firmeza del acto:

a) Las personas físicas:

Estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, así como fotocopia del documento de identidad que lo acredita.

b) Las personas jurídicas:

- Certificación notarial o registral de la existencia de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal, y vigencia de ambas.
- Certificación notarial indicando el monto del capital social, la cantidad y naturaleza de las cuotas o acciones que lo conforman, y la propiedad de las mismas con indicación del nombre y apellidos de los propietarios de las cuotas o acciones. Cuando los propietarios de esas acciones sean a su vez personas jurídicas, se deberá acreditar la propiedad de esas acciones en sus personas físicas a efecto de comprobar los artículos 22 y 22 bis de la LCA. Tal certificación deberá ser emitida para las sociedades anónimas con vista del libro o registro de accionistas, y para otro tipo de sociedades, según los libros que al respecto establezca el Código de Comercio. Asimismo, si el monto del capital accionario, la naturaleza y la propiedad de las acciones del proveedor se encuentra en puestos de bolsa y en el momento de la presentación de la documentación sea imposible determinar quién tiene la titularidad de las acciones, el representante legal del interesado deberá hacer mención expresa de tal situación, acreditando mediante documentación idónea emitida por el puesto de bolsa, que dicha sociedad participa con sus acciones y capital en el puesto de bolsa indicado.

Las certificaciones de los puntos señalados anteriormente tendrán una vigencia de un mes a partir de su expedición; además las certificaciones emitidas por Notario Público, deben satisfacer los lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado.

Las empresas extranjeras deberán presentar documento legal idóneo mediante el cual se acredite la existencia de la sociedad en el país de origen. Toda la documentación que se presente deberá estar debidamente legalizada por los medios consulares respectivos. En caso de que la empresa extranjera se encuentre domiciliada en alguno de los países adheridos al Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961 (Convenio de Apostilla), podrá presentar la documentación debidamente apostillada.

Una vez que el acto de adjudicación adquiera firmeza, y cuando así corresponda, se haya acreditado la existencia del adjudicatario, RECOPE le notificará para que se presente a retirar el Pedido, para lo cual otorgará un plazo perentorio de **dos (2) días hábiles**.

Para retirar el Pedido, el adjudicatario deberá presentar el reintegro de la totalidad de las especies fiscales de ley que correspondan o el entero de gobierno que demuestre su cancelación, a razón del 0,5% del monto total del contrato. La aportación de las especies fiscales en ofertas pactadas en moneda extranjera, deberán rendirse al tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, al día en que el acto de adjudicación adquiera firmeza.

Si el adjudicatario no atiende oportunamente las condiciones necesarias para la formalización contractual, o bien, no retire dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes del emplazamiento el pedido y no presente las especies fiscales, se tendrá por insubsistente el acto de adjudicación y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

Se tendrá por dada la orden de inicio al día hábil siguiente del retiro del Pedido, a excepción de que la modalidad de pago sea la carta de crédito al exterior, en cuyo caso la orden de inicio se contará a partir de la confirmación de su apertura, según la información suministrada por el Banco Emisor.

## **6. ENTREGA DE BIENES**

### **6.1 Recepción**

Tratándose de bienes por entrega única, el contratista coordinará con el Almacén indicado en el pedido, la hora y demás condiciones necesarias para la entrega. En el caso de entregas parciales, la unidad administrativa que solicita el requerimiento, confirmará al proveedor la fecha, hora y otras consideraciones importantes para realizar las entregas.

Se entenderá como entrega inmediata el día hábil siguiente a la fecha de retiro del Pedido, o de la fecha de solicitud de entrega parcial del material que realice RECOPE.

El Almacén designado efectuará la recepción provisional de los bienes entregados, momento en el cual se le dará al proveedor el documento denominado “vale entrada de mercadería” en el cual se consignarán las cantidades recibidas, la hora, la fecha y la firma de los presentes. Lo anterior, sin perjuicio de los mecanismos de revisión posteriores que RECOPE tenga a bien establecer, con el fin de dar la recepción definitiva de los mismos.

Los equipos y accesorios suministrados deberán entregarse con sus respectivos catálogos de despiece, de operación y de mantenimiento. Todo material, cuando así corresponda, deberá adjuntar los certificados de composición química de los materiales.

### **6.2 Embalaje de la Mercancía**

Con el fin de asegurar la protección de los materiales y equipos durante su manipulación, transporte y almacenamiento, éstos deberán venir embalados debidamente de acuerdo con su naturaleza y características específicas. En el caso de materiales que requieran especial cuidado, éstos deberán venir empacados y etiquetados con las instrucciones pertinentes de manipulación y almacenamiento. Por tanto el contratista deberá tomar las provisiones correspondientes para garantizar la integridad de los bienes y el costo que este conlleve correrá por cuenta del mismo.

## **7. FORMA DE PAGO**

### **7.1 Bienes en plaza**

Para las ofertas cotizadas en plaza el pago se efectuará en la moneda en que fue pactada la contratación o en colones, según convenga a los intereses de RECOPE. Tratándose de moneda extranjera será facultativo realizar los pagos en colones, en cuyo caso se utilizará el tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, para las operaciones con el sector público no bancario al momento de hacerse efectivo el pago.

El plazo máximo que se dispone para pagar es de treinta (30) días calendario, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en los documentos contractuales, posterior a la recepción definitiva.

RECOPE efectuará los pagos mediante transferencia bancaria. Para tal efecto, el oferente debe indicar en su propuesta la entidad bancaria, el número de cuenta cliente (constituido por 17 dígitos) y el tipo de cuenta (corriente o electrónica/ahorros) de colones o de dólares, cuando ésta sea la moneda utilizada en la oferta. En caso de encontrarse inscrito podrá indicar en su oferta que se realice el pago en las cuentas bancarias referenciadas en el registro de proveedores.

Para la efectividad del pago, el procedimiento será el que se indica a continuación:

A los doce (12) días hábiles posteriores a la recepción provisional, es decir, cuando se da la recepción definitiva, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Administración de Tesorería la siguiente documentación:

Factura original con el detalle claro de la mercancía entregada, y el número del Pedido dado por la Administración. En el caso que se hayan permitido entregas parciales de una misma línea, deberá indicar adicionalmente el número de pedido marco (FO) dado por la unidad administrativa que solicita el requerimiento.

Lo anterior a efectos de iniciar el trámite de pago correspondiente. No obstante, en caso de existir alguna anomalía en la factura entregada, será devuelta por el Departamento de Administración de Tesorería y dicho trámite no podrá iniciarse hasta que sean subsanados los defectos señalados.

La entrega de la factura deberá realizarse una vez que RECOPE confirme al proveedor la recepción definitiva del material entregado. Esta comunicación será remitida vía correo electrónico o fax.

La presentación de la factura para el trámite de pago deberá efectuarse en las oficinas del Departamento de Administración de Tesorería, ubicado en el Edificio Hernán Garrón Salazar, sita 150 mts. este del Periódico La República o en el Área de Administración – Tesorería del Edificio Administrativo de la Refinería en Limón.

## 7.2 Bienes de importación

Las ofertas de los proveedores extranjeros deberán ser cotizadas en términos CPT, y en cuanto al pago, se seguirán las normas y costumbres del comercio internacional., Con el objeto de garantizar el cabal cumplimiento de los términos del contrato, se cancelará únicamente un setenta y cinco por ciento (75%) del monto total contra presentación de documentos, y el remanente contra el recibo a satisfacción del objeto contratado en el lugar de destino convenido.

RECOPE se encargará de realizar todos los trámites relacionados con el desalmacenaje de las mercancías y el pago de los impuestos de nacionalización respectivos. El plazo que conlleve esta gestión no será imputable al contratista.



El oferente extranjero deberá indicar claramente la forma de pago propuesta; en caso de no indicarla se entenderá como giro a la vista pagadero a treinta (30) días naturales.

Cuando el oferente solicite como medio de pago la carta de crédito, RECOPE procederá a realizar las aperturas únicamente con los bancos corresponsales de primer orden, que resulten de su libre elección y a su mejor criterio, según las disponibilidades de corresponsalía por parte del Banco Emisor. Por tanto, cualquier pretensión del oferente respecto a la designación de bancos específicos en el exterior, con los cuales se le tramita el pago, no supondrá compromiso alguno para RECOPE. La carta de crédito se abrirá directamente al oferente, puesto que RECOPE no acepta hacer pagos a terceros. Para cotizaciones o adjudicaciones inferiores a los diez mil dólares (\$10,000.00), no se aceptará como forma de pago la carta de crédito, dado que los costos administrativos y financieros de dicho trámite no resultan rentables para RECOPE. Sin embargo, de requerir el oferente una carta de crédito por un monto inferior al indicado, éste deberá cubrir la totalidad de los gastos, tanto locales como del exterior, inherentes a ese mecanismo de pago.

Para todo pago exterior el contratista correrá con las comisiones y gastos fuera de Costa Rica, y las comisiones locales correrán por cuenta de RECOPE, con excepción de lo indicado anteriormente.

Cuando en la oferta se presente como forma de pago el giro a la vista, la transferencia o cualquier modalidad de crédito, el oferente deberá indicar como mínimo, para la efectividad del pago, su nombre y dirección, el nombre y dirección de la entidad bancaria, el número de cuenta correspondiente y el número de referencia de SWIFT, IBAN, ABA. En caso de encontrarse inscrito podrá indicar en su oferta que se realice el pago en las cuentas bancarias referenciadas en el Registro de Proveedores.

En general, para la efectividad del pago, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Conocimiento de embarque consignado a RECOPE y factura comercial (ambos emitidos según los requisitos estipulados en los artículos 316 y 317 del Reglamento a la Ley General de Aduanas).
- ✓ Lista de empaque
- ✓ Certificado de peso
- ✓ Certificado de origen

La omisión, error o inexactitud en los datos relacionados con la factura y el conocimiento de embarque ocasionará al menos el pago de una multa equivalente al valor aduanero de la mercancía, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas. En caso que el contratista no la cancele, RECOPE estará posibilitado para deducir ese monto del pago correspondiente. Si la factura comercial no estuviera redactada en español, se deberá adjuntar a la misma la traducción respectiva.

Cuando se trate de productos químicos, se deberán presentar, junto con los documentos de embarque, el original firmado y sellado de la hoja Material Safety Data Sheet (MSDS). El costo que se ocasione por la omisión de este requisito será imputable al contratista.

Con el propósito de evitar costos adicionales por concepto de bodegaje, es indispensable para la aprobación del pago y trámite de desalmacenaje, que los documentos originales de embarque sean

negociados con la entidad bancaria (para carta de crédito o cobranza), o bien, presentados ante la Dirección de Suministros de RECOPE (para las modalidades restantes), a más tardar a los cinco (5) días hábiles de efectuado el embarque cuando el medio de transporte es aéreo, y a los siete (7) días hábiles cuando sea marítimo. Además, el contratista deberá enviar a la Dirección de Suministros de RECOPE, vía facsímil, copia de los documentos de embarque, a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores al embarque.

RECOPE recibirá los documentos originales del embarque y procederá a tramitar el pago de los impuestos correspondientes y a gestionar el desalmacenaje. Este proceso demandará como máximo ocho (8) días hábiles, en el tanto dichos documentos no presenten inconsistencia alguna. El tiempo indicado anteriormente deberá ser considerado en el plazo de entrega consignado en la oferta. Una vez desalmacenada la mercancía, se notificará al contratista para que éste inmediatamente realice el traslado correspondiente hasta el Almacén de destino convenido, estipulado en las **condiciones particulares del concurso**.

Los costos adicionales en que incurra RECOPE por concepto de bodegaje debido a atrasos en el desalmacenaje de la mercancía por la falta de presentación oportuna de documentos originales para la negociación del crédito documentario en la fecha establecida en la carta de crédito, discrepancias por la incorrecta presentación de los mismos, así como la omisión de documentos o el incumplimiento de requisitos establecidos, para otras modalidades de pago, deberán ser cubiertos por el contratista. En caso que el pago no se haga efectivo RECOPE podrá resarcirse deduciendo el monto del pago a realizar.

Si el incumplimiento por parte del proveedor de los plazos para la presentación de documentos llegara a incidir en el pago adicional de bodegajes, se procederá con el cobro respectivo, deduciéndose de la factura más próxima de pago.

RECOPE estará facultada para realizar el pago mediante carta de crédito, según convenga a sus intereses. En ningún caso se darán anticipos de pago.

## **8. SANCIONES**

Los incumplimientos que se presenten en la ejecución contractual serán valorados al amparo de lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa, lo anterior conlleva a que el contratista eventualmente se haga acreedor a una sanción de apercibimiento, o bien, de inhabilitación por un periodo máximo de diez (10) años.

Lo anterior implica que los incumplimientos en los plazos de entrega serán valorados conforme los artículos mencionados anteriormente. Igualmente se destaca que la demora que eventualmente se llegue a presentar no exime al contratista de la indemnización a RECOPE por los daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la Administración y que fueran debidamente acreditados

## **9. EMBARGOS JUDICIALES**

El contratista estará obligado a levantar por su propia cuenta los embargos judiciales que llegaran a decretarse en su contra por cualquier motivo, parcial o totalmente, sobre los derechos objeto de esta contratación; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de hecha la

Términos de Referencia  
CONTRATACION DE BIENES  
(Artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

notificación judicial respectiva. El no atender la prevención que RECOPE fomule, a través del Órgano Fiscalizador, y dentro del término que al efecto le confiera, facultará a RECOPE a tomar acciones que garanticen la satisfacción del interés público